

ESTATUTOS QUE REGIRAN AL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS
EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANZANILLA
DE LA PAZ, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO.- Declaración de Principios.

CAPITULO SEGUNDO.- Constitución, Lema y Domicilio del Sindicato.

CAPITULO TERCERO.- De los Miembros del Sindicato, Obligaciones y Derechos.
Requisitos de Admisión.

CAPITULO CUARTO .- De las Asambleas Generales.

CAPITULO QUINTO .- Del Comité Ejecutivo. Atribuciones y Obligaciones de –
los Integrantes.

CAPITULO SEXTO .- Sostenimiento y Patrimonio del Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.- De las sanciones, suspensión y pérdida de derechos. –
De la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO OCTAVO .- Disposiciones Generales.

CAPITULO NOVENO .- Transitorios.

"CAPITULO PRIMERO".

DECLARACION DE PRINCIPIOS.

Artículo 1º.- El Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento —
Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, tiene como objetivos funda-
mentales los siguientes:

I.- La defensa en común de los intereses, económicos, sociales, laborales
y profesionales de sus miembros.

II.- La superación constante de los trabajadores al Servicio del Municipio
para obtener el desarrollo armónico del País, cumpliendo los postulados de la
Revolución Mexicana.

III.- Mantener la independencia y autonomía del Sindicato.

Artículo 2º.- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguien-
tes objetivos generales y específicos:

I.- Lograr un trabajo productivo y eficiente al Servicio del Ayuntamiento
y de los ciudadanos.

II.- Que la actividad del Sindicato sea base de una adecuada orientación –
en sus funciones a los servidores Públicos y Funcionar los encargados de la im-
partición de la justicia, hasta llegar a alcanzar su completa justicia social

III.- Luchar para que se mantengan inalterables los principios orientadores
del Artículo 123 Constitucional "Apartado "B" y de la Ley para los Servidores
Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- El intercambio constante de experiencias y conocimientos con los Sindicatos Fraternos y con otros similares y del País y del Extranjero.

V.- La acción permanente coordinada del Sindicato con las Dependencias Municipales, con las Instituciones Oficiales Descentralizadas y Privadas, con los organismos obreros y campesinos, a efecto de mancomunar el esfuerzo general, en favor de la elevación social, económica, política, intelectual y moral de las grandes masas de nuestro pueblo.

VI.- Respetar las conquistas obtenidas por los Trabajadores al Servicio del Municipio y luchar por superarlas.

VII.- Pugnar por el respeto absoluto de la garantía de inamovilidad de los trabajadores al Servicio del Municipio.

VIII.- Gestionar la revisión periódica de las Normas Escalafonarias a fin de que éstas garanticen plena y constantemente el derecho de ascenso de todos los trabajadores y promover la mejoramiento permanente a los servicios que se les prestan.

IX.- El respeto a las ideas filosóficas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen todos los trabajadores.

X.- Obtener la jubilación de los trabajadores al Servicio del Municipio con base en la Ley.

XI.- Luchar para que los trabajadores jubilados que hayan sido miembros del Sindicato obtengan beneficios de mejoría similares a los trabajadores en servicio.

XII.- Promover la participación de la mujer en la vida económica, social, y política de la nación.

XIII.- Por la creación del Seguro de Vida.

XIV.- Por la creación de cajas de ahorro.

"CAPITULO SEGUNDO".

CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

Artículo 2º.- El Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se constituye en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

Artículo 4º.- Constituyen el presente Sindicato, todos los Servidores de base que están actualmente en Servicio y que signaron el Acta Constitutiva y de aprobación de Estatutos; y los que en el futuro soliciten su ingreso y sean admitidos por la Asamblea General conforme a las disposiciones de estos Estatutos.

Artículo 5º.- El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, estatales, federales, nacionales e internacionales y podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco, en los términos de los Estatutos de dicha Organización.

Artículo 6º.- El Lema del Sindicato es: "POR LA SUPERACION DEL EMPLEADO MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO".

Artículo 7º.- El domicilio legal del Sindicato lo es la población de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

"CAPITULO TERCERO".

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, OBLIGACIONES Y DERECHOS. REQUISITOS DE ADMISION.

Artículo 8º.- Son miembros del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, todos los empleados que firman el Acta Constitutiva del Sindicato, así como los que con posterioridad ingresen al Servicio del Municipio, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos del Artículo 4º. Fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 9º.- Para ser miembro del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

- a).- Ser empleado de base del H. Ayuntamiento Constitucional de la Manzanilla de la Paz, Jalisco.
- b).- Presentar solicitud por escrito, tres retratos de frente tamaño credencial, copia fotostática de su nombramiento y de afiliación en la oficina correspondiente de control de personal, y ser aprobada su admisión cuando menos por la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea correspondiente.
- c).- Que en la solicitud proteste el interesado acatar estos Estatutos y los acuerdos tenidos en Asamblea General del Sindicato.
- d).- No pertenecer a ningún otro sindicato burocrático estatal o municipal — y que justifique el Solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infamantes.

Artículo 10º.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a).- Prestar su concurso moral, intelectual y material para la realiza-

ción de sus principios y finalidades, y ayudar fraternal y solidaria-
riamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución-
de sus problemas personales y de trabajo.

- b).- Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y aceptar desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera el Comité Ejecutivo de la Asamblea General.
- c).- Observar una disciplina social estricta, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y acuerdo de las Asambleas.
- d).- Contribuir al sostenimiento del Sindicato, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspondiente, la que no excederá del 1% del total del sueldo.
- e).- Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.
- f).- Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia, los puestos de dirección sindical que las Asambleas les confieren.
- g).- Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato.

Artículo 11o.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a).- Deliberar y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión.
- b).- Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera ser defendidos en sus derechos escalafonarios y contra los cambios injustificados, por medio del apoyo sindical.
- c).- Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones.
- d).- Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal —

de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que les — perjudiquen.

- e).- Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el Municipio a sus servidores, así como los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aún cuando se encuentren comisionados en labores sindicales y no se encuentren en servicio activo.
- f).- El que se asesore gratuitamente a las personas que se designaron como beneficiarios por el servidor municipal, en caso de su fallecimiento, para que en el menor plazo logren el pago de las prestaciones a que tuvieran derecho.

"CAPITULO CUARTO"

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 12o.- El Poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General que se integra con la mitad más uno de los integrantes del Sindicato, los acuerdos y resoluciones que emanen de ésta, son obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Artículo 13o.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá el último viernes del mes de Julio y Enero a las 15:00 horas en el local que expresamente se designe para ello, o en alguna de las instalaciones Municipales, previa Convocatoria en la que constará la Orden del Día y será lanzada con 15 quince días de anticipación. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán previa Convocatoria lanzada con 5 cinco días de anticipación en la que constará la Orden del Día; y se fijará copia de la misma en cada una de las Dependencias Municipales en lugares visibles, para que se enteren de la celebración de la Asamblea. La omisión de este requisito invalida la Asamblea.

Artículo 14o.- La Asamblea General, celebrará Sesión Extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo solicite el 30% de los miembros activos de la organización.

Artículo 15o.- Todos los asuntos en que se interesen los fines esenciales de la organización, serán llevados a la Asamblea General. Las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los debates se regirán con el Reglamento que se expida oportunamente.

OBIGACIONES.

DEL COMITÉ EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y

"CAPÍTULO QUINTO"

Publicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
miembros activos, y por los casos previstos en la Ley para los servidores
físicos y se disolverá por el voto de una mayoría no menor del 90% de los
Artículo 16o.- El Sindicato se extiende constituido por tiempo inde-

no son notificadas en los términos del Artículo 13o. de estos Estatutos.
como las Extraordinarias no tendrán validez si los miembros Sindicales —
ran a todos los miembros del Sindicato. Tanto las Asambleas Ordinarias —
Artículo anterior y las resoluciones que se votaron y aprobaron, obliga —
uno de los socios presentes a excepción de los casos mencionados en el —
y Extraordinarias a que se convocuen tendrá validez con la mitad más —
Artículo 17o.- Las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias —

f).- De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente —
te sean señalados por las Leyes aplicables.

e).- Decidir con la mayoría de cuando menos el 75% de la totalidad de —
los socios activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga, cuan —
chos consignados en favor de los trabajadores. —
do se consideren violados de manera general y sistemática los dere —

d).- Verificar las elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo, si en —
ulteriores con los socios que estaban. —
en la primera cta del 75% de los socios activos, y en segundas o —
do regularizado de validez para este tipo de Asambleas, la presentación —
del Sindicato que se rendiría cada seis meses.

c).- Conocer los informes que debiera rendir una vez al año el Comité —
Ejecutivo, así como el movimiento de fondos y valores del patrimonio —
del Sindicato que se rendiría cada seis meses.

b).- Resolver la admisión o la expulsión de los socios, así como los casos —
de suspensión de derechos sindicales.

a).- Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores —
de los miembros.

Artículo 16o.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

Artículo 220.- El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega al Comité Ejecutivo. -
asuntos en trámite o pendiente para orientar debidamente al Comité Ejecutivo. -
salientes presentarán un informe general de sus actividades y de los -
como los立bros de Actas y correspondencia oficial. Los secretarios -
de los bienes del Estado, Inventarios del Archivo y Documentos, así -
Electo, de los sanguinantes documentos: Corte de Caja General, Inventario -
Artículo 220.- El Comité Ejecutivo saliente, hará entrega al Comité

Comité Ejecutivo. - Queda prohibida la reelección a un mismo cargo del -
Artículo 210.-

El nuevo Comité Ejecutivo, tomará posesión de su cargo, el siguiente -
te día habrá al de la elección.

Artículo 200.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la se -
sión correspondiente al mes de marzo del año de la elección, previa con -
vocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y -
tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asam -
bleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -
Artículo 200.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la se -
sión correspondiente al mes de marzo del año de la elección, previa con -
vocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y -
tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asam -
bleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -

Artículo 200.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la se -
sión correspondiente al mes de marzo del año de la elección, previa con -
vocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y -
tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asam -
bleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -
Artículo 200.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la se -
sión correspondiente al mes de marzo del año de la elección, previa con -
vocatoria que lanzará el Comité Ejecutivo con 15 días de anticipación y -
tendrá los mismos requisitos de publicidad establecidos para las Asam -
bleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -

SECRETARIO DE FINANZAS.

SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA

SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENINA

SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES

SECRETARIO GENERAL

los sanguinantes funcionarios:

Artículo 190.- Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer -
cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de las Asambleas -
generales, que durará en sus funciones tres años y estará integrado por -
los sanguinantes funcionarios:

VIII.- Los demás que pudieren resultar de la Ley o de los presentes -
tes Estatutos.

VII.- Designar a las Comisiones de Honor y Justicia.

tos de educación sindical.
VI.- Convocar a la celebración de conferencias de estudio o even-

o por el propio Comité.
de la Asamblea y exhortarla en los que se comisionen por la Asamblea -
V.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos

de estos Estatutos.
IV.- Convocar y presidir las Asambleas Generales en los términos -

y ejecutando las medidas urgentes e indispensables -
a, reservar de semejantes a la consideración de las Asambleas, tomando -
III.- Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten

vez cada dos meses y extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.
II.- Efectuar Sesiones Ordinarias del Comité por lo menos una —

I.- Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato.

Artículo 250.- Son facultades del Comité Ejecutivo las siguientes -
tes:

c).- Tener una antigüedad mínima de dos años de derechos sindicales -
anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

b).- Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer
y escribir.

a).- Tener 18 años cumplidos.

Artículo 240.- Para ser miembro del Comité Directivo, es necesario:

acredorar los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.
dades o de estímulos e incentivos, a que tengan derecho o se hagan -
el Comité Directivo, para que conozca de las sanciones, responsabiliz -
Artículo 230.- Se designará una Comisión de Honor y Justicia por -

Relaciones, La correspondencia del Sindicato.
X.- Autorizar junto con La firma del Secretario de Organización y

los del Sindicato.
dad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales -
IX.- Asumir en unidad del Secretario de Finanzas, La responsabilidad -

en La Asamblea correspondiente al mes de Marzo.
VIII.- Rendir informe de su gestión, cuando menos una vez al año -

Estatutos.
VII.- Los demás que pudieran resultar de La Ley o de los presentes -

o Sesiones y por el propio Comité.
jurisdicción, y exigirles en los que se constituyen por las Asambleas —
dos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su —
VI.- Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos —

V.- Convocar a las Sesiones en los términos de estos Estatutos.

IV.- Presidir las Sesiones de Comité y las Asambleas Generales.

Las actas resarcitivas.
Sindicato y Sesiones del Comité Ejecutivo, legalizando con su firma —
III.- Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del —

y las que sus representados le soliciten.
disposiciones de la Asamblea, o las que el Comité Ejecutivo lo indique —
II.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato, las —

correspondrá en forma exclusiva al Secretario General.
I.- La Representación jurídica de la Organización Sindical, la —

gutientes:
Artículo 260.- Son atribuciones del Secretario General, las siguientes:

ta sindical de cada uno de los socios.
el cumplimiento en el pago de las cotas y lo relativo a la conducta
los socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales,
del sindicato llevando ello un registro estadístico de todos
h). - Ciudadar de la unidad y disciplina de todos los miembros

con su firma.
también juntar con la del Secretario General, la correspondencia
miembros, de Fondos Sindicales y libro de Actas, así como autorizaciones
general los libros de: Registro de Conflictos, Registro de Motivación
g). - Autorizar y legalizar con su firma y la del Secretario

visita del mismo en materia educativa, política y sindical.
f). - Difundir entre los miembros del sindicato los puntos de

nzación del sindicato que se presenten.
e). - Intervenir en la solución de todos los problemas de Orga-

su firma y la del Secretario General del mismo.
d). - Expedir credenciales a los miembros del sindicato con

Las Asambleas.
normas establecidas por los Estatutos y los acuerdos tomados por
el comportamiento y la conducta de los socios del sindicato a las
c). - Legalizar las actividades que sean necesarias para ajustar

organizada del sindicato.
- todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida
b). - Integrar el archivo de la Secretaría de Organización con

to y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.
a). - Llevar un registro minucioso de los miembros del sindicato

y Relaciones, las siguientes:
Artículo 27o. - Son atribuciones del Secretario de Organización

Asambleas o por los presentes Estatutos.
XI. - Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las

programáticos que se refieren específicamente a las mujeres.

- el Comité Ejecutivo del Sindicato en La realización de los puntos —
- viña económica, social y política de nuestro sindicato, cooperar con —
- al servicio del sindicato, para lograr su participación activa en La —
- III. - Cooperar en La orientación y organización de las mujeres —

La realización del programa deucha del Sindicato.

- Municipio para lograr que ellaz se conviertan en factor decisivo en —
- II. - Coordinar la acción de los trabajadores al servicio del —

Femenil que trace el Comité Ejecutivo del Sindicato.

- I. - Coadyuvar activa y efectivamente en el programa de Acción —

Acción Femenil, los siguientes:

- Artículo 29o. - Son atribuciones y derechos de La Secretaría de —

hora de sus términos.

- son tratados, su conclusión respectiva y sus ponentes, así como La —
- Díla, el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fue —
- en su cuerpo, fechá, lugar y hora en que se efectúan, La Orden del —
- e). - Las actas de Las Asambleas y del Comité, deberán contener —

cuálquier asunto que conste en el Archivo.

- así como Las Actas relativas a Asambleas y Sesiones del Comité y —
- ral del Sindicato que figura en los libros de Actas a su cuidado, —
- d). - Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario Gene-

dos tomados por el Comité y por La Asamblea.

- c). - Constituir y registrar en el Libro correspondiente Los acuer-

del Comité, así como llevar La correspondencia sindical.

- b). - Mantener el contenido del Libro de Actas de Las Asambleas y —

tos.

- zaras de su cuidado, manteniéndolo al día con el mayor acuerdo de da —
- a). - Organizar el archivo general del Sindicato y responsabilizarse —

dos son:

- Artículo 28o. - Las atribuciones del Secretario de Actas y Acuer-

- V.- Promover el apoyo solidario del sector femenil a todos los viñadores empresarios para elevar la condición de la mujer como trabajadora.
- IV.- Organizar previo acuerdo con el Comité Ejecutivo del Sindicato a fin de establecer relaciones con las Instituciones deportivas que promueven el apoyo solidario del sector femenil a todos los viñadores.
- V.- Organizar juntas y torneos deportivos con el objetivo de que se pudiera competir por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integran con otras Instituciones.
- VI.- Organizar justas y torneos deportivos con el objetivo de que se pudiera competir por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integran con otras Instituciones.
- VII.- Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes para obtener sano esparcimiento en los trabajadores e incrementar el sentimiento de compañerismo.
- VIII.- Organizar campañas tendientes a la práctica de los deportes para obtener todo lo necesario para lograr el mejoramiento cultural de los miembros del Sindicato.
- IX.- Planear y promover la organización de los grupos de estudio y de conferencias que tiendan a mejorar los servicios que se prestan -
- X.- Planear y promover la organización de los gremios de estudiantes -
- XI.- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Municipio la creación de Instituciones de Capacitación Profesional.
- XII.- Gestinar y vigilar la adecuada atención médica que prestará el Municipio en favor de sus servidores.

- VII. - Otorgar reacción de todas las cantidades que tienen en la caja y recabar los recaudos y comprobantes de las que salgan de ella.

- VI. - Hacer inventario, manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato.

- V. - Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones, confrontas, revisiones e inspecciones que correspondan al correcto y honesto manejo de los fondos sindicales.

- IV. - Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General.

- III. - Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento de fondos en libro autorizado y legalizado por el Secretario General.

- II. - Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar las fijas de ingresos distintas de la cotización de los miembros.

- I. - Tener bajo su custodia los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario General.

- Artículo 20. - Son atribuciones del Secretario de Finanzas, las siguientes:

- VII. - Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y sociales a los cuales sea invitado el Sindicato.

- VI. - Vigilar la actividad profesional de los miembros del Sindicato principios democráticos institucionales establecidos por el País.

- V. - Cuidar que los centros hospitalarios cuenten con instalación plena observar en dichos centros.

- que y oportunamente denunciando al Comité Ejecutivo las irregularidades que

rtas.

Artículo 380.- El informe podrá ser de manera global o por Secretaría

do por ellos, para que se cite a una Asamblea Extraordinaria expresos. 30% de integrantes del Sindicato, podrán solicitarlo por escrito, firmado por el -

Artículo 370.- Cuando no cumpla con el ordenamiento anterior, el -

presente Estado.

- establecido y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los dictado es potestad del Comité Ejecutivo, dentro de la información de su -

Artículo 360.- El manejo y administración del patrimonio del Stan -

ciones o entidades bajo cualquier otro título al Sindicato. -

c).- Los bienes y provechamiento que le sean aportados, cedidos, -
dos de la agrupación.

b).- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieren con los fondos -

a).- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

ca):

- Artículo 350.- Integrarán el patrimonio de la Organización Sindicato

de los factores económicos que constituyen su patrimonio. -

Artículo 340.- El sostentimiento del Sindicato se hará por medio -

SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.

"CAPÍTULO SEXTO"

Artículo 330.- Los vocales que se elijan, suplirán las actividades y responsabilidades que los respectivos titulares. -
des del Secretario ausente, con las mismas atribuciones, obligaciones -

Artículo 330.- Los vocales que se elijan, suplirán las actividades y responsabilidades que los respectivos titulares. -

VIII.- No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recaudando en todo caso los compromisos respectivos.

IX.- Asumir en unidad del Secretario General la responsabilidad del patrimonio sindical.

justicia, se sujetaran al sigo siguiente procedimiento:

Artículo 430.- El funcionamiento de las Comisiones de Honor y -

de sus fallos.

comparadores de mayor solvencia moral, para garantizar imparcialidad —
tos inviolablemente por el Pleno del Comité Ejecutivo, dentro los —
Presidente y dos Vocales, con sus respectivos suplentes; serán elegiados por el Comité Ejecutivo. Se integrará en cada caso, por un —
te constituido para condonar y resolver sobre los casos que le sean —
Comisión de Honor y justicia, como órgano transitorio, excepcionalmente —
Artículo 420.- Para condonar las faltas graves, será creada la —

propio Comité, el caso se turnaría a la Comisión de Honor y justicia. —
comparable la falta. Si la falta se considera grave a juicio del —
Pleno, en la Sesión Mensual que corresponda, al tiempo en que se —
con toda severidad a los acusados, por el Comité Ejecutivo en —
Artículo 410.- Cuando se trate de faltas leves, se amonestará —

III.- La Asamblea General Ordinaria.

II.- El Comité Ejecutivo.

I.- La Comisión de Honor y justicia.

guientes órganos sindicatos: —
sanciones menores en el Artículo anterior, corresponde a los si —
Artículo 400.- El estadio, conocimiento y aplicación de las —

d).- Expulsión del sindicato.

c).- Inhabilitación para desempeñar cargos sindicatos.

cajas.

b).- Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos sindi —

a).- Amonestación.

miento de los deberes que le impone los presentes Estatutos. —
sanciones que a continuación se menciona, cuando faltan al cumpli —
Artículo 390.- Los miembros del sindicato sujetos a las —

DE LAS SANCIONES, SUSPENSIÓN Y PERIODAS DE DERECHOS. DE LA COMISIÓN
DE HONOR Y JUSTICIA.

“CAPÍTULO SEPTIMO”

c).- Por incapacidad física o mental del socio, dependiendo de la probada

b).- Por muerte del socio.

a).- Por abandono del empleado.

en los siguientes casos:

Artículo 470.- Los miembros del Sindicato perderán sus derechos -

diciadas.

cién o privación de derechos para desempeñar cargos o comisiones — dolosa, en cuyo caso serán subsistidos por otros, mediante amonestación — incumplirán en responsabilidad, cuando su conducta sea negligente o — Artículo 460.- Los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia,

Sindicato.

de las Comisiones de Honor y Justicia, serán sancionados con fondos del Artículo 450.- Los gastos que se originan en las investigaciones —

en suspenso.

instantánea. Los acuerdos tomados por dicha Asamblea serán definitivos — narios, más próxima a la fecha del fallo, quien declarará en justicia — el buscado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias — Artículo 440.- Los fallos de las Comisiones serán apelables por —

VII.- Los fallos de las Comisiones de Honor y Justicia, se formarán a conciencia, cuando menos por la mayoría de los componentes.

necesario la Comisión.

V.- La parte acusadora deberá estar presente, cuando lo estime —

estén a su alcance.

o por medio de defensor y de apoyar todos las pruebas a su favor que — Artículo 439.- Los acusados tendrán el derecho de defenderse por sí mismos —

explicando del Sindicato.

los comprendidos que incumplan en rebedía, serán sancionados — dice. Los comprendidos que en esa fecha, sin causa justificada, se le declarara en rebeldía sancionada en esa fecha, sin causa justificada, se le declarara en rebeldía — acusado un día y hora para que comparezca personalmente y si no se — — III.- Si no se presentare en la citada audiencia, se le declarará el —

no responder de los casos que se le imputan.

II.- Liquidarán por escrito al acusado, para que se presente a —

la víspera de los hechos y les permitan una justa reconsideración.

deberán de entender, se liquidarán los documentos que facilitan conocimiento — I.- Al inicio de la Comisión judicial se anotarán los antecedentes del caso que

Firmando al reverso los integrantes del Comité Directivo Electo.

co.

La Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio del Estado de Jalisco — de Arbitraje y Escalafón del Gobierno del Estado, así como la afiliación a asf como la reclación promenorizada de sus integrantes ante el H. Tribunal Electoral el registraro del Sindicato, con su Acta Constitutiva y Estatutos, — Artículo 3º.— Queda facultado el Comité Ejecutivo Electo para ge-

les Elecciones durarán en su encargo hasta el 30 de Abril de 1986.
cargo hasta el día 31 de Marzo de 1986, y los Primeros Delegados Sindicales —

Artículo 2º.— El Primer Comité Ejecutivo Electo durará en su en—
mente después de su aprobación por la Asamblea reelectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

"CAPITULO NOVENO".

ciones.

distribuirán entre los miembros tomados en cuenta el monto de sus cotiza—
los bienes y el producto de este remate aunado a las cotizas existentes, se

Artículo 4º.— En caso de disolución del Sindicato, se rematarán

fecha que se trata la reforma o modificación.
rtas previa inclusión en la Orden del Día de la Convocatoria lanzada en la
los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria—
las reformas o modificaciones a estos Estatutos solo podrán hacerse por —
zativas o de funcionamiento que no estén prescritas en este ordenamiento.
los finalmente y no podrán en ningún caso, poner en práctica normas organi—
del Sindicato, los órganos dirigentes de éste están obligados a observar—
Artículo 48º.— Los presentes Estatutos constituyen la Ley Suprema

DISPOSICIONES GENERALES.

"CAPITULO OCTAVO".

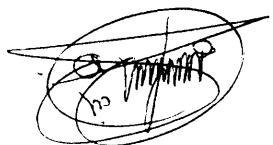
ción de las labores desempeñadas en la Dependencia Municipal.
e).— Por otras causas análogas que motiven la separación del so—

d).— Ser expulsado del Sindicato.

Incapacidad proviniente de causas del trabajo.
y sin perjudicarlo de gestóndole en su favor lo que proceda, si la —

gathering of most

gatherings



5 - May 1973 1050